No:	**05**
FECHA:	**27-02-2026**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TANTO EN SEDE CENTRAL COMO EN LA SECCIONAL AGUACHICA**
CONTRATISTA:	**COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA**
NIT No.	**824.002.017-3**
VALOR:	**$ 6.173.617.705**
DURACIÓN:	**Sede Central- Valledupar y lote La Jagua de Ibirico** será de **DIEZ (10) MESE Seccional - Aguachica** será de **SIETE (7) MESES,**

Entre los suscritos **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15172730**, en su calidad de Vicerrector Administrativo nombrado, mediante Resolución Rectoral No. 0595 del 12 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta No.014 de marzo del 2024, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE RIGOBERTO LOPEZ MORA** identificado con cedula No.4.296.457 de Monterrey- Casanare, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT No. **824.002.017-3**, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta: **1)** Que la **COORDINACION GRUPO DE GESTION DE COMPRAS Y MANTENIMIENTO,** realizó el Estudio de necesidad No. 181 de fecha 13/01/2026, requiriendo "**CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TANTO EN SEDE CENTRAL COMO EN LA SECCIONAL AGUACHICA .2)** Que para soportar el contrato la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273 de fecha 06/02/2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal **3.)** Que la **COORDINACION GRUPO DE GESTION DE COMPRAS Y MANTENIMIENTO y LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA,** suscribieron el estudio Previo de fecha 05-02-2026, **4)** que la universidad popular del cesar a través de INVITACION PUBLICA No. 001-2026, invita a todos los interesados que conformidad con los señalado en el acuerdo 021 del 30 de septiembre del 2024, presenten propuesta **5)**Que la **FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta se entregó de manera presencial en la Unidad de Contratación de la Oficina Jurídica, ubicada en el tercer piso de la sede del Balneario Hurtado, el **DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2026,** Hasta las 09:00 A M **6)** Que de acuerdo con la hora y fecha señalada se recibió Propuesta presentada por: **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA 7)** Que de la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 18/02/2026, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA** identificado con el NIT. **824.002.017-3** quien **CUMPLE,** con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Invitación, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE.8.)** Que Una vez revisado los documentos digitales allegados a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE,** para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó a través de oficio de fecha 20-02-2026, que la oferta habilitada jurídicamente que fue objeto de este informe, la presentada por el oferente **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA CUMPLE FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP.**9)** Que, mediante Oficio de fecha 20/02/2026, la **COORDINACION GRUPO DE GESTION DE COMPRAS Y MANTENIMIENTO,** realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentadas por: **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA** quien **CUMPLE** con el lleno de requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE 10.)** Que Una vez habilitada técnicamente la propuesta presentada por **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA,** se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de la oferta **11)** Que una vez evaluada, se determinó

que la oferta presentada por la empresa **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. 12)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 021 del 2024 el Vicerrector ADMNISTRATIVO delegado de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución No. 1136 del 06 de mayo del 2024, adjudico a la empresa **COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA"** identificada con el NIT **824.002.017-3**, el Contrato cuyo objeto es el: **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TANTO EN SEDE CENTRAL COMO EN LA SECCIONAL AGUACHICA".** Por valor de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS.** incluido el valor del IVA por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación.**13).** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TANTO EN SEDE CENTRAL COMO EN LA SECCIONAL AGUACHICA** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato la cual hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica

SERVICIO	CANT. VIGILAN	COSTO UNT MENSUAL	SEGURO DE VIDA	COSTO DIRECTO	SUBTOTAL	Base	IVA (19%)	V/LR TOTAL PUESTO	V/LR TOTAL	MES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
SEDE CENTRAL VALLEDUPAR											
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle: - (Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin arma, ocho (08) puestos de veinticuatro (24) horas (lunes a domingo incluido los festivos), sin arma.	8	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.293	$ 150.738.344	10	$ 1.507.383.440
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle: - (Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin arma, tres (03) puestos de dieciséis (16) horas lunes a domingo incluido los festivos, sin arma.	3	$ 10.808.357	$ 9.948	$ 865.464	$ 11.683.769	$ 1.168.377	$ 221.992	$ 11.905.761	$ 35.717.283	10	$ 357.172.830

SEDE HURTADO: Ubicada –Vía Patillal: cuatro (04) Servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas veinticuatro (24) horas permanentes, y radio de comunicación de (lunes a domingos incluidos los festivos), radio comunicación.	4	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.293	$ 75.369.172	10	$ 753.691.720
CONSULTORIO JURIDICO: servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin armas Un (01) puesto de veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos).	1	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.293	$ 18.842.293	10	$ 188.422.930
SEDE BELLAS ARTES: Ubicada en el Barrio Alfonso López, Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin armas tres (03) puestos de veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos).	3	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.292	$ 56.526.876	10	$ 565.268.760
SEDE PARQUE DE LA VALLENATA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de cuatro (04), puestos veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	4	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.292	$ 75.369.167	10	$ 753.691.670

RECTORIA: Servicio de un (01) escolta dieciocho (18) horas de lunes a domingo incluido los festivos con arma, radio comunicación y dotación especial para escolta.	1	$ 12.382.853	$ 9.948	$ 1.239.280	$ 13.632.081	$ 1.363.208	$ 259.010	$ 13.891.091	$ 13.891.091	10	$ 138.910.910
GRANJA EXPERIMENTAL: servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin armas Un (01) puesto de veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos).	1	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.293	$ 18.842.293	10	$ 188.422.930
COMPLEJO ACUATICO: servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin armas tres (03) puestos de veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos).	3	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.293	$ 56.526.879	10	$ 565.268.790
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle: - (Servicio de monitoreo de cámaras, un (01) puesto de dieciséis (16) horas lunes a domingo incluido los festivos.	1	$ 10.808.357	$ 9.948	$ 865.464	$ 11.683.769	$ 1.168.377	$ 221.992	$ 11.905.761	$ 11.905.761	10	$ 119.057.610
PREDIO LA JAGUA DE IBIRICO: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de dos (02) puestos veinticuatro (24) horas. radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	2	$ 17.106.342	$ 14.923	$ 1.369.701	$ 18.490.966	$ 1.849.097	$ 351.328	$ 18.842.293	$ 37.684.586	10	$ 376.845.860
CANT PUESTOS	31	**VR TOTAL DEL SERVICIO (10 MESES) VIGENCIA 2026**							**$ 551.413.746**	10	**$ 5.514.137.450**

SECCIONAL AGUACHICA											
SECCIONAL AGUACHICA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de cinco (05) puestos veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	5	$ 17.106.342	$ 14.922	$ 1.369.701	$ 18.490.965	$ 1.849.096	$ 351.328	$ 18.842.293	$ 94.211.465	7	$ 659.480.255
CANT PUESTOS	5	**VR TOTAL DEL SERVICIO (7 MESES) VIGENCIA 2026**							**$ 94.211.465**	**7**	**$ 659.480.255**

LUGAR DEL SERVICIO	No. PUESTO	COSTO UNT MENSUAL	VALOR TOTAL MES	MESES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
VIGILANTE SEDE CENTRAL	31	$ 551.413.746	$ 551.413.746	10	$ 5.514.137.450
SECCIONAL AGUACHICA	5	$ 94.211.465	$ 94.211.465	7	$ 659.480.255
GRAN TOTAL					**$ 6.173.617.705**

ELEMENTOS BASICOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO	
DOTACIÓN: LA DOTACIÓN MÍNIMA CON QUE DEBE CONTAR EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO SERÁ EL SIGUIENTE	
DESCRIPCIÓN	
UNIFORMES	Compuesto de vestido completo, gorra y calzado. Placa y camé de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 del 16 de marzo de 2004.
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	De acuerdo con los puestos de servicio, las empresas participantes deben ofrecer un sistema de comunicación de radio por antena repetidora, con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
EQUIPOS DE APOYO	Son los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: detectores metales, bolígrafo, pitos, libro de minutas, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.
LIBROS DE REGISTRO	Son libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para cada puesto de servicio y minutas para cambio de turno

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($6.173.617.705.)**, este valor se cancelará en pagos parciales, de acuerdo con los servicios de vigilancia efectivamente prestados durante el período correspondiente, una vez se haya verificado la correcta ejecución del servicio y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del CONTRATO. **Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: a)** Factura electrónica o documento equivalente, debidamente legalizado, que corresponda al período facturado y acorde con los servicios de vigilancia efectivamente prestados, conforme a las normas tributarias vigentes **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato, en la que conste que el servicio fue prestado conforme a las obligaciones contractuales **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la

Ley 828 de 2003, correspondiente al personal destinado a la ejecución del contrato **d)** Informe de ejecución mensual del contratista, en el que se detallen las actividades desarrolladas, turnos cubiertos, novedades presentadas y demás aspectos relevantes del servicio.**e)** Informe o visto bueno del Supervisor del Contrato, donde conste el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION** El plazo estimado es de **Sede Central- Valledupar y lote La Jagua de Ibirico** será de **DIEZ (10) MESES, y Seccional - Aguachica** será de **SIETE (7) MESES**, A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de manera continua, eficiente y oportuna, conforme a las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el contrato.2Suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y entrenado en labores de vigilancia, que cuente con la documentación vigente exigida por la normatividad aplicable y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.3. Garantizar que el personal asignado porte en todo momento: Uniforme reglamentario, Carné de identificación visible, Elementos y equipos autorizados para la prestación del servicio.4 Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de vigilancia y seguridad privada, especialmente lo establecido en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) y demás normas concordantes.5 Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, manteniendo indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación laboral. 6. Reemplazar de manera inmediata al personal que: No cumpla con el perfil requerido, Incumpla sus funciones, Presente comportamientos indebidos, Sea solicitado por el CONTRATANTE mediante requerimiento justificado.7 Implementar los protocolos de seguridad, control de acceso, registro de novedades, rondas y demás procedimientos necesarios para garantizar la protección de las personas, bienes e instalaciones objeto del contrato.8 Presentar informes periódicos de ejecución del servicio, detallando novedades, incidentes, riesgos detectados y acciones preventivas adoptadas. 9.Mantener vigente durante la ejecución del contrato: Licencia de funcionamiento, Pólizas de responsabilidad civil extracontractual, Permisos para el porte o tenencia de armas (cuando aplique).10 Responder por los daños y perjuicios que cause por acción u omisión en la prestación del servicio, cuando le sean imputables.11 Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.12 Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.13 Garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, evitando suspensiones injustificadas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** –Las obligaciones a cargo de la Universidad Popular del Cesar, como entidad contratante son las que se detallan a continuación, así:1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.3. Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato.4. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista.6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar.7. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.9. Liquidar el contrato.10. Las de más que las partes acuerden previamente **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. -** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor

del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273 de fecha 06/02/2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare:

Etapa contractual	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados de la mala o defectuosa prestación del servicio imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la universidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor del contrato, no inferior a 200 smlmv	Plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la universidad de la eventual reclamación de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida A través de la **GRUPO DE GESTIÓN SERVICIOS COMPRA Y MANTENIMIENTO** o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Oficina jurídica, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando

así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA;** si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD.** La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA,** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA,** (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 021 del 2024 **"RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".**

, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL. -** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES. -** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA,** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 021 del 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA. 3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA. 4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las

medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación a Cotizar. 4) soporte electrónico de entrega de propuesta. 5) Ofertas. 6) Informes de Evaluación. 7)) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 8) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2026

POR LA UNIVERSIDAD

REINEL RICARDO CASAS
Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA

NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.
NIT. 8240020173

JOSE RIGOBERTO LOPEZ MORA
Contratista

Reviso: María Camila Oñate Rueda

Elaboro: Luis Armando López